



Asamblea General

Distr. general
20 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Carta de fecha 19 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de saludarlo y de dirigirme a usted en relación con el diálogo interactivo previsto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para reiterar la posición de principios de la República Popular Democrática de Corea.

La República Popular Democrática de Corea se opone de manera categórica y resuelta a la figura del "Relator Especial".

Así se ha indicado claramente en varias ocasiones por medio de comunicaciones oficiales, en particular las cartas de mi predecesor de fecha 8 de junio de 2007 (A/HRC/5/G/5), 30 de enero de 2008 (A/HRC/7/G/3), 29 de enero de 2009 (A/HRC/10/G/6) y 21 de enero de 2010 (A/HRC/13/G/7) dirigidas a sus predecesores.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para subrayar en particular los hechos siguientes.

En primer lugar, el "Relator Especial" es resultado de un enfrentamiento político y un complot contra la República Popular Democrática de Corea.

El "Relator Especial" fue creado, y existe, como resultado de las "resoluciones" sobre la República Popular Democrática de Corea. Todas estas "resoluciones", sin excepción, se han adoptado por la fuerza como parte de los actos hostiles y asfixiantes cometidos constantemente durante más de medio siglo por los Estados Unidos de América, el Japón, los países de la Unión Europea y sus aliados con miras a eliminar el Estado y el sistema social de la República Popular Democrática de Corea. No guardan relación alguna con la verdadera promoción y protección de los derechos humanos.

Ya en 2003, cuando se impuso la primera "resolución" sobre la República Popular Democrática de Corea, los Estados Unidos de América y sus aliados occidentales comenzaron a causar estragos asfixiando a la República Popular Democrática de Corea con la excusa de un problema nuclear y, como extensión de estas maniobras, llegaron a promover e imponer la adopción de la "resolución" sobre la situación de derechos humanos

en la República Popular Democrática de Corea en el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

De hecho, en ese momento el diálogo y la cooperación bilaterales en materia de derechos humanos entre la República Popular Democrática de Corea y la Unión Europea, que se habían iniciado en junio de 2001 por primera vez en nuestra historia, atravesaban una etapa excelente, y la República Popular Democrática de Corea había mantenido un nivel de cooperación considerablemente alto con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

A pesar de ello, los Estados Unidos de América, el Japón y los países de la Unión Europea optaron por la conflictiva imposición de la "resolución" y desde entonces han mantenido cada año su hostilidad.

No existía razón alguna para que estos países decidieran desestimar de manera unilateral y deliberada el proceso continuo de diálogo y cooperación en materia de derechos humanos, y recurrir a la hostilidad y el enfrentamiento, a menos que en realidad abrigaran motivos ulteriores contra la República Popular Democrática de Corea.

Puesto que los motivos por los que se promovieron las "resoluciones" sobre la República Popular Democrática de Corea eran falsos y despreciables, el proceso de su adopción forzosa vino inevitablemente acompañado en su totalidad por maquinaciones y toda clase de injusticias.

Baste con un ejemplo: ya en 2003 la "resolución" se mantuvo en el máximo secreto durante todas las etapas, desde su redacción hasta su presentación oficial en forma de operación por sorpresa poco antes de la votación, y fue aprobada por la fuerza mediante el despotismo, la arbitrariedad y la presión ejercida entre bastidores y la astucia de los Estados Unidos de América, el Japón y los países de la Unión Europea. Se prescindió totalmente de la práctica, seguida tradicional y comúnmente en la esfera de los derechos humanos en el plano internacional, de informar con antelación al Estado directamente interesado y de celebrar consultas con él.

Los propios patrocinadores de la "resolución" admitieron este hecho.

El "Relator Especial", que fue creado y existe como resultado de esta maquinación, no es más que una marioneta que corre por aquí y por allá representando los pérfidos intereses de quienes tiran de los hilos, que son los Estados Unidos de América, el Japón y los países de la Unión Europea.

En segundo lugar, la existencia del "Relator Especial" es contraria a la actual tendencia de oponerse a la politización de los derechos humanos y abrazar un diálogo y cooperación verdaderos en la esfera de los derechos humanos.

La razón del establecimiento del Consejo de Derechos Humanos era erradicar la politización, la selectividad y la dualidad de criterios, que habían sido galopantes y persistentes durante más de 60 años en la esfera internacional de derechos humanos, así como instituir un verdadero mecanismo de diálogo y cooperación beneficioso para todos.

Sin embargo, es de lamentar que sigan existiendo mandatos sobre países concretos, como el del "Relator Especial", pues constituyen una fuente de politización, selectividad y dualidad de criterios y son causa de grave preocupación.

Los países occidentales siempre se han empeñado tercamente en mantener los mandatos sobre países concretos para seguir erigiéndose en "jueces de los derechos humanos"; pisoteando la soberanía de aquellos países que desprecian e inmiscuyéndose en sus asuntos internos.

Como hemos señalado en diversas ocasiones, los mandatos sobre países concretos implican precisamente enfrentamiento. El enfrentamiento nunca puede ser compatible con el diálogo y la cooperación genuinos, bajo ninguna circunstancia.

Por consiguiente, la postura en relación con los mandatos sobre países concretos seguirá siendo un criterio para establecer quién aspira o no al diálogo y la cooperación genuinos.

En unos momentos en que el mecanismo del examen periódico universal está en pleno funcionamiento como función indispensable del Consejo de Derechos Humanos y mediante el cual todos los países reciben un trato ecuánime e imparcial, continúan existiendo, en paralelo, los anacrónicos mandatos sobre países concretos por los que se individualiza a países determinados para nombrarlos y avergonzarlos. Ello es completamente irónico e inadmisible y, por consiguiente, no debe seguir tolerándose. Sólo entonces será posible que el Consejo de Derechos Humanos deje de repetir el mismo error que la Comisión de Derechos Humanos y se convierta en un mecanismo de auténtico diálogo y cooperación en su verdadero sentido, como preveían sus ideales iniciales.

La República Popular Democrática de Corea considera que su supervivencia está vinculada a su soberanía y dignidad.

Como en el pasado, la República Popular Democrática de Corea seguirá manteniendo coherentemente su posición de principios oponiéndose a este "Relator Especial", pues tiene motivaciones políticas, y rechazándolo.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones.

(Firmado) So Se Pyong
Embajador y Representante Permanente
